



DECRETO ALCALDICIO N° 984  
APRUEBA CONVENIO SUBVENCION AÑO 2021  
QUE INDICA.  
REQUINOA, 07 MAY 2021

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**CONSIDERANDO :**

El Decreto Alcaldicio N° 942 de fecha 03.05.2021 que Aprueba otorgar Subvención Año 2021, a la Organización; Club Deportivo Unión San José de Chumaco, Rut 74.968.000-8, por un monto total de \$ 2.000.000, para financiar proyecto "Terminar arreglo de Nuestro Campo Deportivo y Cocina.

El Convenio de fecha 05.05.2021 suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el Club Deportivo Unión San José de Chumaco, representada por su Presidente, Sr. Luis Guerrero Salas, cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de Requinoa, por el cual se otorga Subvención Año 2019, equivalente a la suma de \$ 2.000.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "terminar arreglo de Nuestro Campo Deportivo y Cocuina".

**VISTOS :**

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre Procedimientos Administrativos.

**DECR E T O:**

**APRUEBASE CONVENIO** de fecha 05.05.2021, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la **Club Deportivo Unión San José de Chumaco**, Representada por su Presidente, Sr. Luis Guerrero Salas, cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de Requinoa, por el cual se otorga Subvención Año 2019, equivalente a la suma de \$ 2.000.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Terminar arreglo de Nuestro Campo Deportivo y Cocina".

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

**MARTA VILLARREAL SCARABELLO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**HHQ/MAVS/mavs**

DISTRIBUCION :

Secretaria Municipal (1)  
Dirección de Adm. y Finanzas (1)  
Dirección de Des. Comunitario (1)  
Archivo Convenios (1)



**HECTOR HUENCHULLAN QUINTANA**  
ALCALDE (s)



**CONVENIO**  
**I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**  
**Y**  
**C.D. UNION SAN JOSE DE CHUMACO**

En Requínoa, a 05 de mayo de 2021, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luís Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y “**C. D. UNION SAN JOSE DE CHUMACO**”, personalidad jurídica N° 77 de fecha 15.05.1994, Rol Unico Tributario N° 74.968.000-8, representado en su calidad de Presidente por Don Luis Guerrero Salas, nacionalidad chilena, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio en la comuna de Requínoa, en adelante “La organización beneficiaria”, se celebra el siguiente convenio:

**PRIMERO** : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 156 de fecha 25.03.2021, que sanciona las transferencias corrientes año 2021 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención municipal para el año 2021, equivalente a la suma de \$ 2.000.000, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor del Club Deportivo Unión San José de Chumaco, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto “Terminar arreglo de Nuestro Campo Deportivo y Cocina”.

El proyecto del Club Deportivo Unión San José de Chumaco, se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 156 de fecha 25.03.2021.

**SEGUNDO**: El Presidente don Luis Guerrero Salas, se compromete a destinar estos fondos para los gastos del proyecto “Terminar arreglo de Nuestro Campo Deportivo y Cocina”. Don Luis Guerrero Salas, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

**TERCERO**: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

**CUARTO**: La “organización beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

**QUINTO**: La “organización beneficiaria” y Don Luis Guerrero Salas se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 30 de octubre de 2019 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la “organización beneficiaria” se obliga a presentar las

rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la “organización beneficiaria” deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 30° de agosto de 2021. Cualquier atraso de la “organización beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requinoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

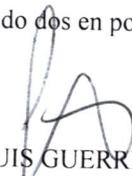
**SEXTO:** Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

**SEPTIMO:** Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

**OCTAVO:** La facultad de don Luis Guerrero Salas, para representar al Club Deportivo Unión San José de Chumaco, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica emanado del Servicio de registro Civil, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

**NOVENO:** Las facultades del Alcalde, señor Antonio Silva Vargas, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 25 de noviembre de 2016 y Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Requinoa de fecha 06 de Diciembre de 2016.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requinoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “organización beneficiaria”.

  
LUIS GUERRERO SALAS  
PRESIDENTE

C.D. UNIÓN SAN JOSE DE CHUMACO



  
HECTOR HUENCHULLAN QUINTANA  
ALCALDE (s)

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA